

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente:

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 14 de julio de 1942 por la que se anuncian oposiciones para cubrir treinta plazas en el Cuerpo de Técnicos-Mecánicos de Señales Marítimas.

* Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de bases y programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Técnicos-Mecánicos de Señales Marítimas formulada por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas con fecha 10 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto se anuncie la respectiva oposición con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Se anuncian oposiciones para cubrir treinta plazas de Oficiales de Administración de segunda clase en el Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, para prestar servicios en los faros o señales a cargo de este Ministerio.

2.ª Los individuos que aspiren a tomar parte en dichas oposiciones reunirán los requisitos siguientes:

a) Ser español, haber cumplido los dieciocho años y no exceder de veintiocho durante el año 1943, cuyos extremos se acreditarán mediante la correspondiente certificación del Registro Civil, debidamente legalizada.

b) No haber sufrido condena alguna que les haga desmerecer en el concepto público, acreditándolo con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y su buena conducta, mediante certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento en que resida el interesado, con el visado del Alcalde, por el Cura párroco y por el Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) No padecer enfermedad crónica ni imperfecciones en el órgano de la visión y, entre ellas, el daltonismo; ni defecto físico alguno que dificulte cualquiera de los servicios encomendados a los Torreros de Faros, lo que se acreditará con certificación

de reconocimiento psicotécnico, expedido, ya sea por el Instituto Nacional de Psicotecnia, o por una de sus Oficinas-laboratorios provinciales, debiendo ser la fecha de este certificado posterior a la de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los extremos principales que habrán de ser estudiados en el reconocimiento y especificados en el certificado serán los que se exigen en el artículo 274, párrafos tercero y cuarto, del Código de la Circulación aprobado por Decreto de 25 de septiembre de 1934.

3.ª El 80 por 100 de las plazas que se anuncian se reservará para los mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de las víctimas de la guerra, en la forma dispuesta por la Ley de 25 de agosto de 1939, y para los voluntarios de la División Española, de acuerdo con el Decreto de 7 de mayo de 1942.

4.ª Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas, en el Registro General del Ministerio de este nombre, donde se admitirán desde el 2 de enero hasta las trece horas del día 8 de febrero de 1943, quedando sin curso las que se presenten con posterioridad a este día.

Por derechos de examen y gastos de los ejercicios se abonarán setenta y cinco (75) pesetas, antes de la misma hora y fecha, en la Pagaduría de la Jefatura de Señales Marítimas.

A los solicitantes que no fueran admitidos a la oposición se les devolverá la cantidad abonada por derechos de examen, siempre que hagan la reclamación con cinco días de antelación al comienzo de aquélla.

A la instancia se acompañará la cédula personal corriente del interesado y dos ejemplares del retrato en busto, de 4 por 6 centímetros, que servirá de identificación para los opositores, así como todos los documentos antes mencionados, que se relacionarán al margen de dicha instancia.

Los mutilados, ex combatientes, voluntarios de la División Española, ex cautivos y familiares de las víctimas presentarán además los siguientes:

Mutilados.—Título de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

Ex combatientes.—Si son licenciados, certificación del Delegado provincial de ex combatientes, en el que se acredite la posesión de la Medalla de Campaña, y en el caso de que sirvan en filas actualmente, certificación de servicios de campaña (que den derecho a la Medalla de Campaña), librada por el Jefe del Cuerpo en que figuren, siendo por lo menos la categoría de esta Autoridad la de Jefe de Batallón.

Voluntarios de la División Española.—Certificado del Jefe del Cuerpo a que pertenezcan, con la categoría antes indicada.

Ex cautivos.—Certificación de la Hermandad de ex Cautivos de España o de la Prisión correspondiente.

Familiares de víctimas de la guerra.—Certificado de una Autoridad competente a juicio del Tribunal.

5.ª Todos los expedientes de los opositores se remitirán, a medida que sean recibidos en el Registro General, a la Jefatura de Señales Marítimas, y ésta se cuidará de remitir a la Subsecretaría de Obras Públicas, una vez terminado el plazo de admisión de instancias, la relación de todos los opositores que hubieran llenado los requisitos enumerados en las anteriores Bases. La relación se dividirá en dos partes. En la primera figurarán clasificados, por grupos, los mutilados, ex combatientes, voluntarios de la División Española, ex cautivos y familiares de las víctimas de la guerra, y en la segunda, los restantes aspirantes. Una relación igual será expuesta en los locales de la Jefatura de Señales Marítimas.

6.ª La prelación para actuar en los exámenes será fijada por el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes, designándose por sorteo la letra del alfabeto con que ha de iniciarse la relación.

7.ª Los exámenes se realizarán en Madrid, y darán comienzo el día 29 de marzo de 1943 en el local que oportunamente se designe, ante un Tribunal constituido por el Ingeniero Jefe de Señales Marítimas y dos Ingenieros designados por la Dirección General, uno de los cuales pertenecerá a la indicada Jefatura.

8.ª Los exámenes versarán sobre

las materias expresadas en el programa que se inserta a continuación y consistirán en tres ejercicios, que se efectuarán por el orden que estime conveniente el Tribunal.

Un ejercicio será escrito y gráfico, y comprenderá:

a) Resolución de problemas de aritmética sobre las materias incluidas en la primera parte del programa.

b) Representación gráfica, por medio de croquis acotado, de sencillos elementos corrientemente empleados en el servicio de faros, y determinación de superficies y volúmenes que de aquéllos se deriven. En este ejercicio se representará el dibujo en la escala que determine el Tribunal, permitiéndose el empleo de escalillas.

c) Redacción de un documento sobre incidencias del servicio, con escritura correcta.

Los datos para estos trabajos podrán no ser distintos para los individuos de un mismo grupo, pero necesariamente lo serán para los distintos grupos que se formen.

Otro ejercicio será oral y consistirá en la explicación de uno, por lo menos, de los aparatos siguientes, en que el programa queda dividido: Elementos de electricidad, Señales Marítimas y Reglamento.

Otro ejercicio será práctico y consistirá en la realización de un trabajo de los que se citan en la segunda parte del programa.

9.ª Cuando todos los opositores hayan terminado el primer ejercicio, se publicarán las relaciones de aquellos que se declaren aptos para pasar a realizar el segundo, anunciando cuál será éste, y una vez lo hayan realizado todos los admitidos a él, se publicará la de los opositores que resulten admitidos para el ejercicio final.

Terminados todos los ejercicios, el Tribunal remitirá a la Subsecretaría relaciones de los opositores declarados aptos para ocupar las treinta plazas anunciadas, en las que se agruparán dichos opositores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y por el Decreto de 7 de mayo de 1942. Se remitirá, asimismo, otra relación general, por orden de calificación obtenida, que servirá de base a la propuesta, para la colo-

cación definitiva en el Escalafón del Cuerpo, que tendrá lugar con arreglo a dicho orden, a medida que se vayan produciendo las vacantes. El número de los propuestos en la relación general será igual al total de las plazas convocadas.

Si entre los individuos correspondientes a cualquiera de las clasificaciones no hubiere número de los mismos suficientemente preparados para cubrir el número de plazas que corresponde a cada clasificación, dichas plazas serán cubiertas por los individuos pertenecientes a las demás clasificaciones, por orden correlativo.

10. Una vez publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los opositores admitidos, cada uno de éstos, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de dicho «Boletín Oficial del Estado», comenzarán las prácticas a que se refiere el artículo segundo del Reglamento vigente del Cuerpo de Toreros de Faros, las cuales se habrán de realizar por cada aspirante en una sola provincia y en un faro de óptica giratoria, con cualquier sistema de alumbrado, o en un faro de óptica fija, con alumbrado eléctrico, que disponga de central de reserva y otros servicios.

Sin estas prácticas ningún aspirante podrá ser destinado a prestar servicio al Estado, y para solicitar destino será preciso acompañar certificación librada por los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las correspondientes provincias, los cuales quedan autorizados por esta Base a permitir a cualquiera de los aprobados la realización de las referidas prácticas en el faro que designe y que reúna las condiciones expresadas anteriormente.

11. No se cursará ninguna instancia en que individual o colectivamente se solicite dispensa de edad, ampliación del número de plazas, alteración de fechas para admisión de solicitudes y comienzo de los ejercicios, dispensa de examen de cualquiera de las materias comprendidas en el programa y, en general, toda petición que modifique o altere las prescripciones de esta convocatoria.

PROGRAMA

Primera parte

ARITMETICA.—Suma.—Resta. Multiplicación.—División con números enteros, decimales y fraccionarios.—Sistema métrico decimal.—Operaciones con números complejos. División del tiempo.—Regla de tres simple y compuesta.

GEOMETRIA ELEMENTAL.—Rectas paralelas.—Perpendiculares y oblicuas.—Triángulo.—Cuadrilátero y otros polígonos.—Circunferencia.—Prisma.—Cilindro.—Esfera.—Áreas y volúmenes de estas figuras.

ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD.—Corriente eléctrica.—Clases de corrientes.—Unidades eléctricas de medida.—Líneas y conductores de corriente eléctrica.—Instalación.—Aislamiento.—Precauciones y averías.—Accidentes eléctricos, precauciones contra los mismos y socorros de las víctimas.—Pilas eléctricas, diversas clases y tipos.—Acumuladores, diversas clases y tipos.—Electrodos.—Electrolitos.—Formas de montaje de una batería.—Entretención y conservación.

Dinamos, alternadores y motores de corriente continua y alterna.—Inducidos.—Inductores.—Excitación y autoexcitación.—Colector, bornas y otros órganos de estas máquinas.—Instalación, entretenimiento o inicia-

ción del movimiento.—Reóstatos del campo.—Precauciones y averías.

Cuadros de distribución.—Aparatos de medida, de conexión de seguridad, de alarma, de regulación, indicadores y de maniobra, fusibles, conmutadores, reles, potenciómetros pulsadores y pararrayos.

Transformadores estáticos y rotativos.—Rectificadores, sus clases y objeto de los mismos.

Producción de energía eléctrica en los faros.—Grupos electrógenos.—Motores de gasolina, su funcionamiento y elementos principales de que constan.—Motores de aceite pesado, su funcionamiento y partes principales de que constan.

SEÑALAMIENTO MARITIMO. Señales marítimas: diurnas, nocturnas, de niebla.—Boyas luminosas, tipos empleados en España, fondeo de las mismas.—Cadenas de amarre y clases de eslabones.—Cambio de acumuladores.

Edificios de los faros, partes de que constan: Torre cámara de servicio, cámara de iluminación.—Torreón.—Linterna: montantes, tirantes, rios tras, canaletas, cristales.—Cúpula, cupulino, rosa de los vientos, veleta y pararrayos.

Apariencia de las señales luminosas.—Color.—Luces fijas de destellos, centelleantes, de destellos en grupo de ocultaciones, de ocultaciones en grupos, de relámpagos y luz fija, de grupos de relámpagos separados por luz fija, de los grupos de relámpagos por luz fija.

Formas de producir estas apariencias, según los sistemas de alumbrado y las clases de aparatos ópticos que se emplean.

Sistema de alumbrado.—Alumbrado con eambustible líquido: combustibles líquidos empleados.—Petróleo: sus características, densidad, grado de inflamabilidad.—Gasolina, gasolina, éter.—Peligros y cuidados que requiere el manejo de estos combustibles, almacenamiento y transporte.

Lámparas de petróleo.—Lámparas Maris, lámparas de nivel constante. Lámparas de gasolina y lámparas Titus.—Otros tipos.—Instalaciones de este sistema y elementos de que constan.

Alumbrado con combustibles gaseosos: acetileno, características del mismo, peligros y cuidados que requiere su manejo, materias depuradoras.

Instalaciones de alumbrado por acetileno con producción de este gas en el faro: descripción de un gasógeno, sistema de depuración y aparato luminoso.

Instalaciones de alumbrado por acetileno disuelto en acetona: acumuladores, partes de que se compone un acumulador, manejo y precauciones para el mismo.—Colector, filtro, manómetro, llaves, destellador, reductor de presión y aparato de características, quemador, llama, piloto.—Tuberías de alta y baja presión.—Válvula solar.—Cambiador automático de capillos.

Instalaciones de alumbrado.—Mezclador. Destellador para lentes fijas de luces de destellos.—Mezclador para lentes giratorias de luz fija.—Aparato giratorio de la óptica.—Aparatos quemadores.—Capillos.—Útiles de limpieza para estos aparatos.

Operaciones de cambio de acumuladores y precauciones que deben tomarse.

Alumbrado eléctrico: lámparas eléctricas y sus clases, de foco corriente, de foco concentrado, de un solo filamento y polifásico.—Características

de una lámpara eléctrica y datos necesarios para su pedido.—Tipos de soportes para las lámparas eléctricas. Dispositivos para centrar el foco luminoso.—Destelladores eléctricos que se emplean corrientemente en nuestros faros.

Aparatos ópticos: lentes fijas, partes de que constan, anillos y prismas dióptricos y catadióptricos, paneles y armaduras.—Lentes de ojo de buey y aparatos reflectores.—Ópticas giratorias para la producción de características de relámpagos.—Soporte, carro circular, eje vertical del giro; flotadores de mercurio; su manejo.

Mecanismo de rotación y sus partes esenciales.—Máquinas de rotación.—Clases.—Maneras de regular su movimiento.—Cables.—Poleas, contrapesos.—Cuidado y limpieza que requieren las ópticas y sus mecanismos de rotación, sustancias y elementos que se emplean para ello.

Pantallas para la producción de características de ocultaciones.—Mecanismos diversos para su movimiento.

SEÑALES ACUSTICAS.—Silbatos.—Campanas.—Cañones.—Diáfonos.—Sirenas de aire.—Sirenas eléctricas.—Elementos de que constan estas instalaciones.—Emisores aéreos y submarinos.—Radiofaros.—Elementos de que consta la instalación de un radiofaro, antenas, emisores, válvulas y otros elementos, aparatos de característica de la señal, relojes de mando y grupos convertidores de corriente.

APARATOS METEOROLOGICOS.—Objeto y somera descripción del barómetro de mercurio, termómetro ordinario, de máxima y de mínima, anemómetro, pluviómetro, veleta y rosa de los vientos.

REGLAMENTO.—Resumen por capítulos del Reglamento del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas de 14 de junio de 1930.

SEGUNDA PARTE

Ejercicio práctico

Ejecución de una instalación de timbres o de luz eléctrica.—Soldadura de tubos.—Empalmes en general de tubos del mismo o distintos diámetros.—Soldadura fuerte.—Trabajos de ajuste y montaje.—Pintura.—Limpieza de lentes y todas las demás que se citan en el Reglamento e instrucciones de servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1942.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de julio.)

(G. C.—3.037)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Registrados cuatro casos de carbunco bacteridiano en el ganado bovino de don Leocadio Gutiérrez Gómez, don Ramón Gutiérrez Gutiérrez, don León Almarza Almarza y don Gumersindo Gutiérrez, de Los Molinos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Dicho ganado se encuentra aislado en la finca denominada «El Chapa-

rral», que se considera zona infecta, y sospechosa, todo el término municipal.

Para la más rápida extinción de la enfermedad, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en el capítulo XVI de la disposición de referencia.

Madrid, 31 de julio de 1942.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.129)

Habiéndose comprobado la existencia de la fiebre de Malta en el ganado caprino propiedad de los vecinos de Valdelaguna, el cual compone la dula del mismo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Dicho ganado se encuentra aislado en el cuartel denominado «La Vilanera», cuyos límites son: al Norte, cuartel Cabeza de la Porra; Sur, población; Este, la Dehesa, y Oeste, cuartel raya de Chinchón, considerándose dicha zona como infecta, y sospechosa, todo el término municipal.

Los animales atacados quedan sujetos a las medidas señaladas en los artículos 171, 172, 173, 174 y 175 de dicho Reglamento.

Madrid, 29 de julio de 1942.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.127)

Desarrollada la peste en el ganado porcino de Hermanos de las Escuelas Cristianas, don Martos Fernández, don Luis Gómez, don Esteban Ruiz y don Laurentino Navarro, de Griñón, este Gobierno, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, declara oficialmente dicha enfermedad, considerándose como zona infecta dicha localidad, y como sospechosa, todo el término municipal.

Para la más rápida extinción de la enfermedad, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 267, 268 y 271 de la disposición de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 31 de julio de 1942.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.128)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 30 de julio próximo pasado, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de terminación del pabellón de cremación de basuras e instalaciones en el Colegio de la Paz, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 3 de agosto de 1942.—El Jefe de la Sección, E. M. Sierra.

(O.—3.429)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado Ensanche

Aprobado en principio por la Comisión Municipal Permanente y el Pleno, en sesiones de 29 del próximo pasado, el proyecto de alineaciones, rasante y ordenanzas de la nueva plaza de la Moncloa, formado por la Sección de Urbanismo de la Dirección de Arquitectura municipal, por la presente se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente ley de Ensanche, en el 11 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales y en el 146 de la ley Municipal, para que, durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en el Registro general de esta Secretaría las reclamaciones que estimen oportunas; estando el expediente de manifiesto en la citada Sección de Urbanismo (calle de los Señores de Luzón, 1), para su examen por las personas a quienes interese el proyecto.

Madrid, 1 de agosto de 1942.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—3.430)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

COPIA DE UN DECRETO

Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de julio de 1942.

«Decreto de 22 de julio de 1942 por el que se pone a cargo de la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, todo lo relativo a planes de fabricación de neumáticos, recauchutados, aprovechamiento y distribución de los mismos.»

En distintas disposiciones, cuales son las Ordenes de esta Presidencia de 19 de julio de 1941 y 21 de febrero del corriente año, han quedado ya expuestas las difíciles circunstancias por que atraviesa la economía nacional en cuanto al aprovechamiento del caucho, lo que ha motivado que el Gobierno se haya preocupado con diligente celo del mejor aprovechamiento de las existencias actuales, dictando las normas que en aquellas disposiciones y demás concordantes se contienen. Afecta en primer término el problema, como capítulo más interesante, a la fabricación, recauchutado y distribución de neumáticos de toda clase, cuyo reparto hasta ahora estaba encomendado a la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte y a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que por conducto de sus Delegaciones provinciales los realizaba a las Empresas de transportes por carretera, a los particulares y a las Entidades privadas.

Contra esta dualidad de intervenciones, parece aconsejable la centralización en uno solo de aquellos Organismos de cuanto a los neumáticos en especial se refiere, a fin de que, con la imprescindible unidad de criterio, se entienda y conozca en todo lo concerniente a su fabricación, regenerado, aprovechamiento y distribución; a la que, dada la trascendental importancia de los mismos para la economía de la Nación, se conceptúa como artículos tasados y se someten las infracciones a las penalidades estable-

cidas por la vigente legislación de Tasas.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. A partir de primero de septiembre próximo, todo lo relativo a planes de fabricación de neumáticos de toda clase, recauchutado, aprovechamiento y distribución de los mismos, quedará a cargo de la Delegación de Gobierno para la Ordenación del Transporte.

Art. 2.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes remitirá a dicha Delegación, antes del día 15 de agosto próximo, relación de cámaras y cubiertas que se encuentren sin distribuir en las distintas provincias y zonas del Protectorado.

Art. 3.º Las Comisarias de Policía, Autoridades judiciales y Fiscalías de Tasas enviarán asimismo a la citada Delegación relación completa de los neumáticos que tuvieran intervenidos, siempre que la índole del procedimiento incoado así lo permita, a fin de proceder con los mismos a una nueva distribución.

Art. 4.º La infracción de las disposiciones vigentes y de las que en lo sucesivo puedan dictarse sobre fabricación, regenerado, distribución y tenencia de neumáticos de cualquier clase que éstos fueren, será considerada como comprendida en la Ley de 30 de septiembre de 1940, a los efectos de la competencia y jurisdicción de las Fiscalías de Tasas.

Art. 5.º Por la Delegación de Gobierno en la Ordenación del Transporte se propondrán a la Presidencia del Gobierno las disposiciones complementarias necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Art. 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo prescrito en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 22 de julio de 1942.—Francisco Franco.»

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, a 31 de julio de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.125)

«Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de julio de 1942.

Ministerio de Industria y Comercio.—Secretaría General Técnica.

Rectificación de la Orden Circular de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 12-7-42, sobre precios de envases de vidrio para conservas vegetales.

Ilmo. Sr.:

Habiéndose padecido error de transcripción en el párrafo sexto, que especifica las condiciones en que se ha de verificar la devolución de envases, se entenderá redactado como sigue:

La devolución de estos frascos por parte del comerciante se verificará por cajas completas, con un peso total mínimo de 50 kilos y en perfectas condiciones de embalaje para evitar roturas, siendo los gastos de este embalaje y acarreo hasta la estación de ferrocarril más próxima de cuenta del comerciante, y los portes de ferrocarril en pequeña velocidad, de cuenta del fabricante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1942.—El Secretario general técnico, Carlos Abollado.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, a 28 de julio de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—3.087)

COPIA DE UNA CIRCULAR

Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de julio de 1942.

Ministerio de Industria y Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento. Sección Precios y Mercados.)

Circular núm. 317, relativa a precios del boniato en la campaña actual

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura ha acordado fijar al productor los siguientes precios para el boniato en la actual campaña:

En la zona costera de Andalucía, Málaga, Granada, Huelva, Cádiz y Almería:

Hasta 1 de octubre, 0,80 pesetas kilogramo; de 1 de octubre a diciembre, 0,70; de 1 de diciembre a fin de campaña, 0,75.

Del resto de España:

Hasta 10 de octubre, 0,65 pesetas kilogramo; de 10 de octubre a 10 de diciembre, 0,55; de 10 de diciembre a fin de campaña, 0,60.

Las Juntas Provinciales de Precios propondrán, para su aprobación o rectificación, a esta Comisaría General los que calculen han de resultar como de venta al público en cada época, concediéndose como márgenes comerciales para almacenistas y detallistas, un 5 y un 10 por 100, respectivamente, como máximo, atendiéndose concretamente a lo dispuesto en la Circular núm. 265 de este Organismo.

Madrid, 22 de julio de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, a 30 de julio de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G.—3.126)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Alcalá de Henares

EDICTO

Don José de la Macorra Carratalá, Agente Ejecutivo auxiliar de la expresada Zona,

Hago saber: Que por esta Recaudación se siguen expedientes de apremio por débitos de la Contribución Rústica y Urbana correspondientes al ejercicio de 1936, de los pueblos y deudores que se indican a continuación.

Y como esta Agencia Ejecutiva no tiene conocimiento de que hayan designado representante legal ni domicilio en las localidades donde radican las fincas, y siendo desconocido, por tanto, el paradero de los mismos, en cumplimiento de lo prevenido a este efecto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, por el presente se les cita y emplaza para que, en el término de ocho días, a contar de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por representación en los expedientes citados, para que abonen el importe de la contribución en descubierto, señalen domicilio o

representante legal en donde puedan cumplimentarse las notificaciones de embargo y sucesivas o formulen las alegaciones pertinentes a su derecho, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer en forma, se decretará la prosecución en rebeldía del procedimiento incoado.

Pueblos.—Nombres de los deudores.

Concepto.—Débitos.

Mejorada del Campo. Teresa Brotons. Urbana. Pesetas 11,24.

Mejorada del Campo. Juana Estrella. Urbana. Pesetas 11,24.

Mejorada del Campo. Eulogio Martínez. Urbana. Pesetas 6,15.

Mejorada del Campo. Angel Tragacete. Urbana. Pesetas 9,86.

Mejorada del Campo. Ruperto Adán. Rústica. Pesetas 25,48.

Paracuellos de Jarama. Hdros. de Juan Moreno Marcos. Rústica. Pesetas 9,26.

Paracuellos de Jarama. Dionisio Arcos. Rústica. Pesetas 31,80.

Torrejón de Ardoz. Santiago Pignatelli. Rústica. Pesetas 155,32.

Valdeolmos. Rosa García Martín. Rústica. Pesetas 8,08.

Valdeolmos. Santos Soria Teresa. Rústica. Pesetas 5,48.

Velilla de San Antonio. Andrés Cámara. Rústica. Pesetas 11,41.

Velilla de San Antonio. Laura Milano Yepes. Rústica. Pesetas 36,29.

Campo Real. Fernando Alvaro Aragonés. Rústica. Pesetas 16,40.

Campo Real. Carmelo Escobar Guerra. Rústica. Pesetas 13,32.

Campo Real. Julián Morera Jiménez. Rústica. Pesetas 60,64.

Campo Real. Julián Belinchón. Rústica. Pesetas 9,07.

Campo Real. Daniel Gómez. Rústica. Pesetas 8,02.

Campo Real. Julián del Olmo Sanz. Rústica. Pesetas 31,13.

Campo Real. Quiterio del Olmo. Rústica. Pesetas 49,03.

Fuente el Saz. Clementa Gabriel Gil. Rústica. Pesetas 8,64.

Fuente el Saz. Sabino Pascual Acevedo. Rústica. Pesetas 29,34.

Fuente el Saz. Deotino Rodríguez Rodríguez. Rústica. Pesetas 5,13.

Campo Real. Manuel Motillano. Rústica. Pesetas 22,13.

Campo Real. Manuel Sanz Martín. Rústica. Pesetas 10,60.

Fuente el Saz. Santos Soria. Rústica. Pesetas 6,85.

Daganzo. Adela Díaz Rodríguez. Rústica. Pesetas 13,56.

Daganzo. Agustín Díaz. Rústica. Pesetas 23,19.

Daganzo. Salvador Fernández. Rústica. Pesetas 31,62.

Daganzo. Hdros. de Victoria Yunquera. Rústica. Pesetas 10,52.

Algete. María Gouder. Rústica. Pesetas 24,39.

Algete. Blanca Gómez Ortiz. Rústica. Pesetas 29,83.

Algete. Julián Madrigal Prado. Rústica. Pesetas 7,23.

Ajalvir. Clementa Hernanz. Rústica. Pesetas 22,64.

Ajalvir. Guillermo Martín. Rústica. Pesetas 9,38.

Ajalvir. Hdros. de Luis Zapata. Rústica. Pesetas 5,76.

Valdilecha. Luis e Isidora Belinchón. Rústica. Pesetas 22,13.

Valdilecha. Zenón Cano Martínez. Rústica. Pesetas 9,26.

Valdilecha. Robustiano Fraile. Rústica. Pesetas 45,40.

Valdilecha. Máximo García Fernández. Rústica. Pesetas 6,53.

Valdilecha. Rufina López Cano. Rústica. Pesetas 13,62.

Valdilecha. Genaro Martínez Martínez. Rústica. Pesetas 14,30.

Valdilecha. Inocente Martínez Sánchez. Rústica. Pesetas 6,90.

Valdilecha. Vicente Plaza Sánchez. Rústica. Pesetas 13,02.

Valdilecha. Concepción Cediél Sánchez. Rústica. Pesetas 15,30.

Valdilecha. Jesús Gutiérrez Luñue. Rústica. Pesetas 5,69.

Campo Real. Gabino González Fernández. Rústica. Pesetas 37,39.

Canillas. Julián Aguirre. Urbana. Pesetas 28,73.

Canillas. Manuel Cabeza. Urbana. Pesetas 23,87.

Canillas. Felipa Casero. Urbana. Pesetas 24,56.

Canillas. Rosalía Conde. Urbana. Pesetas 98,04.

Canillas. José Gancedo. Urbana. Pesetas 180,06.

Canillas. Andrés López. Urbana. Pesetas 15,41.

Canillas. Sabas Lozano. Urbana. Pesetas 26,65.

Canillas. Isidro Lloré Soriano. Urbana. Pesetas 28,21.

Canillas. Damián Bartín. Urbana. Pesetas 52,00.

Canillas. Manuel Martínez López. Urbana. Pesetas 51,42.

Canillas. Sebastián Méndez. Urbana. Pesetas 28,50.

Canillas. Balbina Morán. Urbana. Pesetas 15,41.

Canillas. Soledad Page Carrasco. Urbana. Pesetas 8,82.

Canillas. Manuel del Pino. Urbana. Pesetas 13,26.

Canillas. Antonio Rodríguez. Urbana. Pesetas 65,17.

Canillas. Pedro Sevilla. Urbana. Pesetas 25,61.

Canillas. Ignacio Yunta. Urbana. Pesetas 24,56.

Vallecas, 29 de julio de 1942.—
J. de la Macorra.

(G. C.—3.113)

Dirección General de Correos y Telecomunicación

JUZGADO ESPECIAL DE CORREOS

Por el presente cito y emplazo a los Carteros urbanos del Cuerpo de Correos que luego se dirán, y que prestaron sus servicios en Madrid, para que comparezcan ante este Juzgado Especial, sito en el Palacio de Comunicaciones, en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, pasados los cuales sin hacerlo, continuará el expediente de carácter político-social que a cada uno de ellos en la actualidad se le instruye, sin su audiencia, y les pararán todas las demás consecuencias y perjuicios que hubiere lugar. Los funcionarios aludidos son don Francisco Calatrava Aguilera, don Venancio Brogeras Miller, don Miguel Caballero Gutiérrez, don José María Calderón Santiago, don Luis Calvo Argos y don Eugenio Bayo Notario, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero.

(B.—10.942 y B.—10.941)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

ACLARACION IMPORTANTE

En el número 180, correspondiente al día 31 de julio próximo pasado, en la página sexta, segunda columna, aparecen publicados dos edictos que dicen ser del Juzgado número 10, con la signatura A-58 y A-59, sobre autos que sigue don Alfonso Navarro

Torres, en representación de don Angel Biurrún Olbes, propietario de «Almacenes San Mateo», sobre pago de cantidad, y contra doña Blanca y don José Luis Núñez de Prado y Solís, respectivamente, cuando lo que debe decir es *Juzgado Municipal número 19*.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En los autos de concurso necesario de acreedores de don Carlos García Germán, se ha dictado por este Juzgado de primera instancia número tres, y con fecha veintisiete del actual, el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio presentado por el concursado don Carlos García Germán, el cual se llevará a efecto, debiendo todos los interesados estar y pasar por dicho convenio, que será obligatorio para todos los acreedores; y publíquese así por edictos en los mismos periódicos oficiales en que se insertó la declaración del concurso, con arreglo a lo que dispone el artículo 1.313 de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Fructuoso Cid.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso (rubricados).

Y para los fines acordados y su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—65)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

Por la presente se cita, llama y emplaza a los familiares de don Federico Romero, naturales de Valencia, sin más antecedentes, para que comparezcan ante este Juzgado Militar Eventual número 18, sito en la calle de Piamonte, número 2, Madrid, en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de la presente, para prestar declaración en el sumarisimo que instruyo a Abel Romero Organero; significándoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a 16 de julio de 1942.—El Comandante Juez, José Arroyo.

(G. C.—2.945) (B.—12.062)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

El chofer y los ocupantes de la camioneta militar que el día 13 de los corrientes arrolló en la calle de Fernando el Católico a una motocicleta ocupada por los hermanos Manuel y Concepción Zurro Anglada, a los cuales causó lesiones, así como Sebastián Anes, que tiene su domicilio, al parecer, en la calle de Huerta del Bayo, números 12 ó 14, y que es chofer en una unidad militar de El Pardo; comparecerán, en el término improrrogable de ocho días, a partir de la publicación de la precedente requisitoria, ante el Juez militar eventual número 11, sito en Piamonte, número 2, tercero, al objeto de prestar declara-

ción en las diligencias previas que con la referencia G. 220 se tramita en este Juzgado; advirtiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

(G. C.—2.944) (B.—12.061)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 14

Carmen López Herrera, de veintiséis años, soltera, taquimecanógrafa, que tuvo su domicilio en Madrid, en la calle de Valencia, número 16, y en Barcelona, en la calle de Urgel, número 153, deberá comparecer en la Jefatura Superior de Policía de Barcelona en el plazo improrrogable de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con cuanto preceptúa el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Madrid, a 15 de julio de 1942.—El Secretario, Francisco Pedrero.—Visto bueno: El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.943) (B.—12.064)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 14

Carmen López Herrera, de veintiséis años, soltera, taquimecanógrafa, que tuvo su domicilio en esta Plaza, en la calle de Valencia, número 16, y con posterioridad en Barcelona, calle de Urgel, número 153, deberá comparecer en este Juzgado Militar Eventual número 14, sito en la calle de Piamonte, número 2, ante el Juez instructor Coronel de Infantería don Juan Pruna Fernández Flórez, en el plazo de quince días improrrogables, contados a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con cuanto preceptúa el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Madrid, a 15 de julio de 1942.—El Secretario, Francisco Pedrero.—Visto bueno: El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.942) (B.—12.065)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 21

Julio de Rosa Cuesta, que habitaba en San Enrique, número 2 (Puente de Vallecas), que formó parte del Comité de la casa Schneider, comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado Eventual número 21, de esta Plaza, sito en Piamonte, número 2, tercero, al objeto de recibirle declaración indagatoria como procesado en el sumario número 52.187; quedando advertido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Dado en Madrid, a 7 de julio de 1942.—El Comandante Juez, Manuel Veloso Pérez.

(B.—11.892)

JUZGADO DE PRISIONEROS

Juan Muñoz López, hijo de Aureliano y de Eugenia, de cuarenta y dos años de edad, vecino de Montánchez (Cáceres), que fue soldado de la 77 Brigada, Compañía de Zapadores, y residía en Madrid al estallar el Glorioso Movimiento Nacional, comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, número 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 4 de julio de 1942.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(B.—11.901)

CANAL DE ISABEL II

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación núm. 1.233, del libro M. a., importante ocho hectolitros, equivalentes a un cuartillo de reales fontaneros, expedida por este Canal en la forma y proporción siguientes: a favor de doña Luisa Sáinz y Fernández, por 2 H. 666, y a doña Angela Sáinz y Fernández, por 5 H. 334; se suplirá a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de García Morato, número 127 (antes Santa Engracia), pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose a la interesada otra nueva en su equivalencia.

Madrid, treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Delegado,
Eugenio Calderón
(A.—66)

Sociedad General de Edificación Urbana, S. A.

ANUNCIO

Habiéndose comunicado a esta Sociedad, por su propietario, don Jaime Ros Ferrer, el extraviado de la Cédula Inmobiliaria serie E, de 500 pesetas nominales, número 1.693, emitida por la misma, se hace público por segunda y última vez, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de 1.º de junio de 1939; advirtiéndose que si antes del día 20 de los corrientes no ha sido notificada la existencia de oposición, se procederá a los trámites oportunos para la anulación del título extraviado y expedición del correspondiente duplicado, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 1.º de agosto de 1942.

(A.—64)

Sociedad General de Edificación Urbana, S. A.

ANUNCIO

A esta Sociedad le han sido comunicados los siguientes extravíos de valores al portador, emitidos por la misma:

Cédulas Inmobiliarias, 6 por 100, de 500 pesetas nominales:

De doña Carmen Güell Pagés, seis Cédulas, números 2.110 al 2.115.

De don Manuel Marcé Marsell, una Cédula, número 1.642.

De doña Rosa Riu de Tenes, dos Cédulas, números 1.471 y 1.472.

De doña Matilde Maranges Carbonell, cuatro Cédulas, números 1.592 al 1.594 y 2.506.

De don Antonio Viñas Boixader, cinco Cédulas, números 2.507, 2.508 y 2.510 al 2.512.

Lo que se hace público por segunda y última vez, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de 1.º de junio de 1939, para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga antes del día 20 de los corrientes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se harán los trámites oportunos para expedir los correspondientes duplicados y anular los títulos extraviados, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 1.º de agosto de 1942.

(A.—63)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 54